

**ACOMPAÑA MANIFESTACION A INCLUIR EN EL ACTA
COMPLEMENTARIA DEL ACTA 3/26.**

EX-2026-41598912- -APN-DNV#MEC

Señor Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad
S _____ / _____ D

Julio Romeo Aralde, Secretario General de la FEDERACIÓN DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL (FEPEVINA), Personería Gremial N° 1314, con domicilio legal en Talcahuano 38 – 3°P “D” de la CABA se presenta y dice:

Que por medio de la presente vengo a acompañar la posición de la parte sindical para que se confeccione y suscriba como acta complementaria del acta paritaria N° 3/2026 con la siguiente manifestación por esta parte:

----- Que en fecha 15 de abril del año 2026, suscribimos el acta paritaria N° 3/2026 para que no se demore por más tiempo la posibilidad de que nuestros representados obtengan una recomposición salarial no obstante ser inferior a lo reclamado desde que se paralizaron las negociaciones en 2024.

Que la negociación que arrojó como resultado la recomposición parcial se llevó a cabo porque la parte sindical inició los autos “ CNT 41426/2025 FEDERACION DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL c/ DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD s/MEDIDA CAUTELAR “ ante la negativa a negociar de la parte empleadora.

----- Que a raíz de las negociaciones antes aludidas se acordó un aumento parcial del 8,8 % que abarca desde el mes de enero al mes de mayo del 2026, en los siguientes términos:

“2% a partir del 1° mes de enero de 2026 sobre las remuneraciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de diciembre del 2025;

1,80 % a partir del 1 de febrero de 2026 sobre las remuneraciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de enero del 2026;

1,80 % a partir del 1° del mes de marzo de 2026 sobre las remuneraciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 28 de febrero del 2026;

1,70 % a partir del 1° del mes de abril de 2026 sobre las remuneraciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de marzo del año 2026;

1,50 % a partir del 1º del mes de mayo de 2026 sobre las remuneraciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de abril del año 2026.”

-----En cambio, para el personal encuadrado bajo el CCT 31/18, también dependiente de la Dirección Nacional de Vialidad, el porcentaje otorgado por el mismo período fue del 9,9 % (valores idénticos a los del CCT 214) sin razón objetiva que justifique dicha diferenciación y porcentaje de recomposición a la baja para los trabajadores abarcados por nuestra representación gremial. Se detalla cuadro comparativo a continuación.

	CCT 874/07 (%)	CCT 214 y CCT 31/18 (%)
Enero	2	2.5
Febrero	1.8	2.2
Marzo	1.8	2
Abril	1.7	1.7
Mayo	1.5	1.5
Total	8.8	9.9

----- En consecuencia, esta representación sindical deja expresamente manifestado que la situación descrita configura una clara desigualdad de trato entre trabajadores que se desempeñan en idénticas funciones dentro del mismo organismo, lo que en su dimensión colectiva importa un supuesto de discriminación laboral que debe ser analizado en el marco de las obligaciones de buena fe en la negociación colectiva.

----- En tal sentido, esta parte considera que resulta imprescindible completar la recomposición salarial parcial que, como mínimo, contemple la pauta de actualización aplicada en el ámbito del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, a fin de evitar distorsiones salariales y garantizar condiciones equitativas para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 874/07 “E”.

----- Por lo expuesto en este punto corresponde complementar el acta anterior con la diferencia señalada para cada período que arroja un total del 1,1% (uno coma uno por ciento), considerando además la inflación publicada por el INDEC.

----- Asimismo, esta representación sindical desea dejar constancia que la recomposición salarial suscripta mediante Acta 3/2026 también fue parcial por motivos inflacionarios.

----- Ello en razón de que, solamente entre los meses de enero 2026 y marzo 2026 la inflación acumulada fue del 9,6 por ciento, y no del 4,6 por ciento arrojando una diferencia de 5 %.

-----En razón de lo expuesto, también corresponde que se suscriba un acta complementaria con incrementos salariales que acompañen como mínimo el proceso inflacionario registrado en dicho período que alcanzó un porcentaje del 5%, conforme los datos oficiales del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Que se deje establecido que en el caso de los meses de abril y mayo del corriente años el porcentaje de recomposición salarial será el mismo que el de la inflación publicado por el INDEC.

-----Por otra parte, esta representación sindical reitera el reclamo vinculado a la incorrecta liquidación del concepto "Desarraigo", cuestión respecto de la cual se remitió Carta Documento N° 0937057265 de fecha 9 de agosto de 2024, habiendo sido asimismo planteada en el Acta Paritaria N° 18/2024.

----- Asimismo, se solicita la adecuación de los porcentajes de zona correspondientes a Bahía Blanca y a la Provincia de La Pampa, requiriendo la aplicación de lo establecido en la legislación vigente en materia de Régimen de Zona Fría, conforme lo dispuesto en las Leyes N° 23.272 y N° 27.637.

----- Se solicita abordar en el ámbito de esta Comisión Paritaria de aplicación la reglamentación del horario de prestación de servicios en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 160ª del CCT 874/07 "E".

----- Se reitera el reclamo respecto de la necesidad de actualizar los valores de viáticos, en tanto los montos actualmente vigentes no compensan los gastos que deben afrontar las y los trabajadores en cumplimiento de las comisiones de servicio ordenadas por la Administración.

----- Esta situación ya ha sido planteada en diversas oportunidades en el ámbito paritario, entre ellas en el Acta N° 17/2024, solicitándose la revisión de la metodología de cálculo y la adecuación de los valores a los costos reales que demanda el cumplimiento de las comisiones de servicio.

----- Se solicita la efectiva implementación de las recategorizaciones de personal acordadas en las Actas Paritarias N° 28/2023 y N° 33/2023, decisiones adoptadas por unanimidad en el ámbito de esta Comisión Paritaria y cuya aplicación aún se encuentra pendiente en diversos distritos de la Repartición.

----- También se reitera el pedido realizado por la FEPEVINA y algunos de sus Sindicatos de Base en lo que respecta a la revisión de los horarios de trabajo en

los Distritos a los fines de que sean compatibles a las diversas tareas que se desarrollan en las rutas.

----- Finalmente, se deja constancia que los reclamos precedentemente mencionados ya habían sido enumerados por esta representación sindical en el Acta Paritaria N° 02/2024, N° 4/2024, N° 6/2024 y N° 18/2024, entre otras, junto con otros temas de relevancia institucional tales como la continuidad del proceso de pase a planta permanente del personal, cuya implementación se encuentra parcialmente ejecutada, habiéndose cumplido únicamente la primera etapa acordada en el ámbito paritario.

----- Que a raíz de la situación antes planteada, el reclamo instaurado en los autos "CNT 41426/2025 FEDERACION DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL c/ DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD s/MEDIDA CAUTELAR" se encuentra vigente hasta tanto se firme un acta complementaria al Acta N° 3/26 en forma urgente para que los incrementos salariales aseguren los derechos de faz individual y colectivo establecidos en el art. 14 bis de la Constitución Nacional y que se lleve a cabo una reunión en el ámbito de la Comisión Paritaria para continuar con las negociaciones en resguardo de los derechos de las y los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 874/07 "E".

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



JULIO ROMEO ARALDE
SECRETARIO GENERAL
Fe.Pe.Vi.Na.